CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2022

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**TMC ITEL SAS TECHNOLOGY MARKETING COMPANY ITEL SAS**
NIT.	800255893-7
OBJETO:	Realizar mantenimiento a todo costo a las redes de datos, voz, eléctrica de la sede administrativa del municipio de Piendamó, que soporta el parque computacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($10.597.940).
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202210432 del 09 de Septiembre del 2022.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Universitario del Area Administrativa y Financiera con el apoyo del Coordinador del Area de Gestión Tecnológica de la Información y Comunicación de la ESE CENTRO 1, Quien haga sus veces o a quien designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0687-03-2020 del 31 de marzo de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 031 de fecha 31 de marzo de 2020; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5**, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **TMC ITEL SAS TECHNOLOGY MARKETING COMPANY ITEL SAS**, identificada con NIT N° 800255893-7 y representada legalmente por el señor **ARLES HUBER HERNANDEZ TOBAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 76.309.178 expedida en Popayán, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por el Contratista encargado de la Coordinación del Área de Gestión de la Información y aprobado por el Gerente de la entidad, establece que la ESE centro 1 debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo que concierne a Mantenimiento de infraestructura Física hospitalaria; como resultado de las visitas técnicas realizadas a la sede, se logró identificar que: Se hace necesario fortalecer los puestos de trabajo, dado que el personal que presta sus servicios administrativos a la entidad, no cuenta con las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades, para ello se hace necesario la renovación y mantenimiento de la red datos, respaldo eléctrico de los activos informáticos que permitan la comunicación y garantice el normal funcionamiento de las actividades de los funcionarios de la entidad. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E.

aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 133 de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **8)** Que **TMC ITEL SAS TECHNOLOGY MARKETING COMPANY ITEL SAS**, representada legalmente por el señor **ARLES HUBER HERNANDEZ TOBAR**, presentó su propuesta y, se encuentra autorizada por el Gerente de La E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que **TMC ITEL SAS TECHNOLOGY MARKETING COMPANY ITEL SAS**, representada legalmente por el señor **ARLES HUBER HERNANDEZ TOBAR**, acredita el cumplimiento de las competencias establecidas en los Estudios Previos para la prestación de servicios. **10)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1, suscribir el presente Contrato con **TMC ITEL SAS TECHNOLOGY MARKETING COMPANY ITEL SAS**, representada legalmente por el señor **ARLES HUBER HERNANDEZ TOBAR. 11)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Realizar mantenimiento a todo costo a las redes de datos, voz, eléctrica de la sede administrativa del municipio de Piendamó, que soporta el parque computacional. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($10.597.940. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista el valor del contrato en una cuota, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la entrega del mantenimiento con la validación y aprobación del líder de tecnología de la ESE Centro 1, a través de un informe de entrega con el cumplimiento de todas las obligaciones consagradas en el contrato, previa presentación del documento equivalente o de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN y el lleno de los requisitos legales y fiscales, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES 1. GENERALES.** 1. Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No ceder ni subcontratar los servicios de objeto del contrato sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1; 2) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 3) Cumplir con el objeto definido en el Contrato a suscribirse, Instalación de punto de acceso dedicado en las 5 sedes principales de la ESE CENTRO 1. 4) Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que la Instalación de la red, respaldo eléctrico y equipos, cumpla y reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 6) Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de Instalación de las redes y los equipos que la soporten, ofrecidos y responder por ello. 7) Entregar oportunamente la instalación de las redes y los equipos que la soporten, de acuerdo con las necesidades o requerimientos contratados. 8) Garantizar el cumplimiento de las garantías expresadas por escrito por parte

del contratante. 9) En el evento de existir fallas en la calidad de la instalación de las redes o los equipos que la respaldan, estos serán reemplazados por otro de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. 10) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 11) El contratista se compromete a cancelar oportunamente las estampillas Pro Universidad, cuando la compra supere los 50 S.M.M.L.V correspondiente a la vigencia. 12) El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma Secop II. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:** 1. Todos los equipos y materiales deben ser nuevos y de las mejores marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano. 2. Los equipos y materiales deben ser certificados. 3. Construcción, suministro, transporte, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de redes de área local (LAN) con sistemas de cableado estructurado categoría 6A, voz/datos. 4. Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de redes eléctricas incluyendo todos los componentes que contempla el estándar respecto a instalaciones eléctricas para hospitales. Entre los componentes tenemos, sistema de puesta a tierra, alimentadores, tableros de piso, salidas eléctricas y circuitos. 5. Suministro, instalación y configuración de equipos activos, switches apilables, de 24 puertos 10/100/1000 Mbps. Entrega de los equipos debidamente configurados respetando el diseño de las redes existentes. 6. Ubicación de los centros de cableados acordes al diseño arquitectónico la sede y al logro de distancia promedio viable para la comunicación efectiva. 7. Los switches a suministrar debe ser de marca reconocida. 8. Antes de iniciar las obras, el Contratista deberá visitar el sitio para realizar la ingeniería de detalle. Si los planos suministrados por la Entidad no corresponden a la realidad, éstos deberán ser actualizados por el Contratista. 9. Es obligatorio que la empresa que se encargue de la instalación realice los diagramas unifilares y planos eléctricos de las conexiones realizadas. Esta información debe ser entregada en medio digital y en medio impreso. 10. Previamente a la iniciación de las obras, el Contratista deberá entregar la documentación correspondiente a la ingeniería de detalle para aprobación de la supervisión del contrato, de acuerdo con las siguientes características: Plano de planta técnica, plano de cortes y/o vistas para cableado eléctrico y lógico, distribución de puntos, ubicación tableros, centros de cableado y en general todos los elementos que conformaran la solución. 11. Antes de colocar vías de cableado, el Contratista inspeccionará el sitio para determinar si las condiciones de trabajo no causarán obstrucciones que interfieran el tendido satisfactorio y seguro de los cables. 12. Si durante la ejecución de la obra se presentan modificaciones en la ubicación de puestos de trabajo, estos deben ser acordados por escrito entre el Contratista y el supervisor del contrato. 13. La solución debe contemplar el suministro, transporte, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la totalidad de materiales y equipos del sistema de cableado estructurado, asegurando el cumplimiento de las últimas versiones de todas las normas o estándares. 14. Durante el mantenimiento, el supervisor podrá revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la misma, ordenar la remoción de cualquier elemento de construcción que no cumpla con las condiciones técnicas o material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados. 15. El Contratista deberá cumplir con las normas de protección y seguridad industrial aplicables a este tipo de obras. 16. El Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños en los terminados existentes como son: cielorrasos, paredes, pintura, pisos, muebles y demás y se responsabilizará de estos ante la ESE Centro 1 y ante terceros. 17. Los escombros y deshechos deberán ser retirados de las instalaciones de la ESE Centro 1 por el Contratista, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza el sitio de la obra. 18. Desmonte de las redes existentes, canaletas, equipos y en general todo lo que hace parte de estas. **PARAGRAFO:** A continuación se describen los servicios contratados conforme a lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada por el contratista como documentos que forman parte integral del presente contrato:

RED DE DATOS			
DETALLE	CANTIDAD	VR UNIDAD	VR TOTAL

Patch coord. De 1.5 mts categoría 6 certificados	11	19.040,00	209.440,00
Puntos de datos categoría 6	11	380.800,00	4.188.800,00
Patch panel 24 puertos	1	499.800,00	499.800,00
SWITCH de 24 port gigabit	1	702.100,00	702.100,00
Subtotal			5.600.140,00
Total:			5.600.140,00
RESPALDO ELECTRICO			
DETALLE	CANTIDAD	VR UNIDAD	VR TOTAL
Puntos regulados identificados con tomas naranjas	11	142.800,00	1.570.800,00
UPS de 2Kva marca ITEL	1	3.427.000,00	3.427.000,00
Total:			4.997.800,00
Total General:			**10.597.940,00**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. **3)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional Universitaria Asistencia Administrativa de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **PARAGRAFO:** El apoyo a la supervisión lo realizará el Contratista encargado de la Coordinación del Área de Gestión de la Información de la ESE Centro 1. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se

entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202210432 del 09 de Septiembre del 2022. Por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($10.597.940). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** 1. **El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con motivo del contrato a suscribirse por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. 2. **Calidad de los bienes o servicios**, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia de uno (1) año según la naturaleza del mismo, contada a partir del recibido del bien a entera satisfacción. 3. **Calidad y buen funcionamiento de los bienes** equivalente al (10%) del valor contratado y deberá estar vigente por uno (1) año según la naturaleza del mismo, contada a partir del recibido del bien a entera satisfacción.4. **Pago salarios y prestaciones sociales** y las indemnizaciones del personal a su cargo en los contratos por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del mismo, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO –RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y la sede administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado

Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 288 de 2022. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**